

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

==**ACTA NUM. 56.**- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 15 horas con 13 minutos del día **13 de noviembre de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal “Gral. Manuel Álvarez”, presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria** de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 53, 54 y 55.
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba remitir a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado la propuesta de declarar la Charrería como “Patrimonio Cultural”, en el Estado de Colima.
- VIII. Aprobación o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se propone **reformar** los párrafos primero y noveno del artículo 11, el párrafo primero del artículo 31, la fracción XV del artículo 33, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 35 y la fracción XLII del artículo 58; así como **adicionar** los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 11, con el corrimiento respectivo de los subsecuentes párrafos y la fracción XVI al artículo 33, con el corrimiento respectivo de la fracción subsecuente, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la extinción del organismo público descentralizado denominado **“Procesadora Municipal de Carne”**.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la Zonificación y Lotificación del Predio 02-01-01-195-007-000 de Habitacional Densidad Baja (H2) a Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).-----
- XI. Asuntos Generales.-----
- XII. Clausura.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suarez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada de los Regidores C. Claudia Rossana Macías Becerril y Mtro. Héctor Insúa García.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

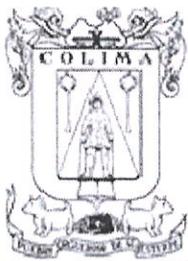
CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 53 y 54 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 53 y 54, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

Así mismo el C. Presidente Municipal solicitó la dispensa del Acta N° 55 para ser presentada en próxima sesión.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019.-----

- Presidí Sesión Ordinaria de Cabildo el 21 de octubre y dos Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fecha 29 de octubre y 7 de noviembre.
- Recibí al dirigente sindical, Lic. Héctor Arturo León Alam;
- Atendí al Sr. Apolonio Núñez ;
- Me reuní con la Presidenta de AMMEEC, Maribel Morfin Martínez;
- Recibí a la Dra. Rosa Sandoval Chacón Presidenta del Colegio de Peritos Forenses del Estado de Colima;
- Antedí al Director de IFECOL, Lic. Petronilo Vuelvas;
- Recibí al Sr. Antonio Suastegui;
- Antedí al Lic. Álvaro Curiel de la Financiera Limón;
- Sostuve reunión con el Sr. Alejandro Urtiz del Colegio Fray Pedro;
- Me reuní con Norma Gutiérrez, Encargada de la Delegación de la Secretaria de Gobernación y con el Sr. Enrique Ceballos Ramos.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- Asistí al acto de entrega de constancias de capacitación a trabajadores del H. Ayuntamiento ;
- Acudí a la Sesión de Consejo de la Procesadora Municipal de Carne;
- Visité el Relleno Sanitario;
- Asistí a un desayuno con integrantes de la CMIC;
- Me reuní con el Presidente de Villa de Álvarez, sobre temas de Seguridad; a
- Asistí a la inauguración de la Feria de Colima y a la del stand del Municipio de Colima;
- Presidí la inauguración del Rodeo Fest;
- Asistí a la celebración del Día de Muertos en el Panteón Municipal;
- Acudí al albergue San José para entrega de zapatos;
- Asistí a una reunión con los alcaldes de la entidad;
- Me reuní con el Gobernador del Estado y Presidentes Municipales;
- Asistí a un desayuno con los empleados postales con motivo de su día social.
- Durante este periodo se concluyó con el programa de entrega de zapatos escolares.
- Presidí Ceremonia cívica mensual, con la presencia del niño Cesar Alejandro Leal Nande, que fue electo Presidente por un día.

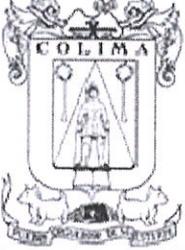
SEXO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Múncipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con No. **S-2076/2019, S-2110/2019, S-2135/2019 y S-2152/2019**, de fechas 23, 25, 30 y 31 de Octubre del presente año respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **04** solicitudes referentes a la



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos al memorandos de la Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **04** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

“ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

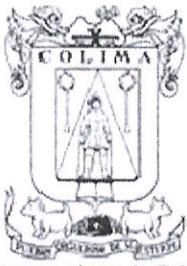
III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARRORES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES JOHANA**, solicitud con número **5609** turnada bajo memorándum no. S-2076/2019 de fecha 23 de octubre de 2019.
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARRORES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"CIUDAD DE POMPEYA**, solicitud con número **5615** turnada bajo memorándum no. S-2110/2019 de fecha 25 de octubre de 2019.
- III. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARRORES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES LOS ALMENDROS**, solicitud con número **5619** turnada bajo memorándum no. S-2135/2019 de fecha 30 de octubre de 2019.
- IV. **AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANT "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA** con nombre comercial **"WRAPPS"**, solicitud con número **5621** turnada bajo memorándum no. S-2152/2019 de fecha 31 de octubre de 2019.

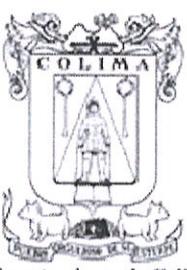
QUINTO.- Que en lo relativo a las **04** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **04** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5619 De Fecha 25/10/2019 S-2135/2019	AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTES LOS ALMENDROS"	MA DOLORES VADILLO GUZMAN Av. Oyamel No. 622 Colonia Prados del Sur, Colima, Col.
5621 De Fecha 29/10/2019 S-2152/2019	AUTORIZACION RESTAURANT "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA. Nombre Comercial: "WRAPPS"	ANA GABRIELA BEAS MAGAÑA Av. Ignacio Sandoval No. 1209-5 Jardines Vista Hermosa, Colima, Col.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

<p>5609 De Fecha 17/10/2019 S-2076/2019</p>	<p>AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTES JOHANA"</p>	<p>GUSTAVO ADOLFO LEPE MEDRANO Ignacio Zaragoza No. S/N Piscila, Colima, Col.</p>
<p>5615 De Fecha 23/10/2019 S-2011/2019</p>	<p>AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "CIUDAD DE POMPEYA"</p>	<p>MARITZA SANTANA SANDOVAL Filomeno Medina No. 454-A Centro, Colima, Col.</p>

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 6 días del mes de Noviembre del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO El Regidor Ing. Omar Suarez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al Dictamen que aprueba remitir a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado la propuesta de declarar la Charrería como "Patrimonio Cultural", en el Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:

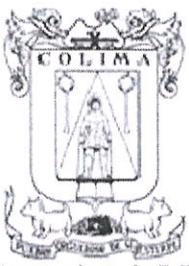
**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por la y los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS** e **ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, y 94 Fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción V inciso I), 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, , así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 113 Fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum no. S-2048/2019, de fecha 21 de octubre del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, remite el Punto de Acuerdo emitido para que la charrería sea considerada, reconocida y declarada como "**Patrimonio Cultural**", en el Estado de Colima, presentado por el Regidor **C. GONZALO VERDUZCO GENIS**, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de octubre de 2019, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, por el H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que mediante acta de Cabildo no. 52, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 21 de Octubre del presente año, en el punto del Orden día, correspondiente a **ASUNTOS GENERALES** el Regidor **C. GONZALO VERDUZCO GENIS**, presentó un Punto de Acuerdo para que la charrería sea considerada, reconocida y declarada como "Patrimonio Cultural", en el Estado de Colima, mismo que a la letra dice:-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

"El que suscribe **GONZALO VERDUZCO GENIS**, Regidor de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 45 fracciones I inciso a) y V incisos a) y I), 53 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26, 34 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como por los artículos 1º, 2º, 3º fracción XIII, 11, 13 fracciones II y V, 14 fracción IV, 16 fracción II, 17, 18, 19, 20 fracción I, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este H. Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 12 de enero de 2007, durante el periodo de la administración municipal 2006-2009 de este Municipio de Colima, en mi carácter de Regidor de este Honorable Ayuntamiento, presenté al Pleno en sesión de Cabildo, un Punto de Acuerdo por el que se solicitó a esta entidad municipal se le impusiera de manera oficial y formal el nombre de "**Glorieta del Charro**", a la que se le conocía socialmente como tal, pero que su nombre oficial en ese entonces era la de "**Glorieta La Misión**", dicha glorieta se ubica entre los cruces de la Avenida Francisco Javier Mina, Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo y la calle España en esta ciudad capital, siendo aprobado dicho Punto de Acuerdo por el cuerpo edilicio y a partir de esa fecha quedó registrada la citada glorieta con el nombre solicitado.

En el contenido del Punto de Acuerdo en comento se solicitó también que una vez que hubiese suficiencia presupuestaria se colocara una escultura alusiva al Charro, acto que de manera posterior se instaló pero por parte de otra administración municipal, a la cual por razones legales el suscrito municipio ya no pertenecía.

SEGUNDO. Actualmente la escultura luce y embellece a la ciudad y es considerada por muchos como un punto simbólico y emblemático por su valor cultural e histórico y por tratarse de la tercera de las suertes de la charrería, así también es un referente para los ciudadanos del Estado y Municipio de Colima como también lo es para las personas que nos visitan de otras entidades federativas e incluso hasta de otros países.

TERCERO. En la actual administración municipal de Colima 2018-2021 presenté en sesión de Cabildo, el 30 de abril del presente año, un Punto de Acuerdo solicitando la celebración de una ceremonia cívica de carácter oficial los días 14 de septiembre de cada año, en conmemoración al día **Nacional del Charro Mexicano**, en la Glorieta que lleva por nombre "**Glorieta del Charro**" de esta ciudad capital, ubicada en los entre cruces de la Avenida Francisco Javier Mina, Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo y la calle España, para con ello festejar y honrar oficialmente al Charro Mexicano; dicha petición fue aprobada por unanimidad por parte de los municipales y la ceremonia cívica alusiva se celebró por primera vez el pasado 14 de septiembre.

CUARTO. Que la práctica de la Charrería tiene sus orígenes en el campo mexicano, a partir de los años de 1531 y 1555 aproximadamente en el estado de Hidalgo, impulsada en ese entonces por el varón Sebastián de Apancio. En la actualidad está considerada como una tradición histórica que sigue vigente en nuestro México y en nuestros días, es por ello que la Charrería está considerada como el único deporte nacional por excelencia en México ya que tuvo sus orígenes en este país y que derivado de ello es como se le conoce al Charro Mexicano por ser un icono de identidad en todo el mundo.

QUINTO. Que la presencia del deporte de la Charrería y la ejecución de cada una de las suertes charras, está vigente en las 32 entidades federativas del territorio nacional, así mismo se practica en los Estados Unidos de América por nuestros hermanos mexicanos radicados en ese país vecino, principalmente en los estados de Arizona, California, Colorado, Illinois, Kansas, Nebraska, Nevada, Nuevo México, Oklahoma, Texas, Oregón y Washington. Por lo que el deporte es ampliamente conocido como único en el mundo y de origen mexicano.

SEXTO. Desde el año de 1934, siendo Presidente de México Abelardo L. Rodríguez, a la Charrería se le considera como "**Deporte Nacional**" y después el mismo Presidente de la República instituye el 14 de septiembre como el "**Día Nacional del Charro**". Años más tarde, el 16 de diciembre de 1939, se crea la

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large scribble and the word 'MUNICIPAL' written vertically.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

Federación Nacional de Charros, actualmente conocida como Federación Mexicana de Charrería. Para el año 1945, siendo Presidente de México Manuel Ávila Camacho, se declara oficial y formalmente a la Charrería como Deporte Nacional.

A partir de 1996 la Charrería se incorpora a la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), y forma parte del Fondo Nacional del Deporte.

SÉPTIMO. Que la Charrería fue declarada en el mes de diciembre del año 2016 "**Patrimonio Cultural Inmaterial**", por la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)** -por sus siglas en inglés- recibiendo para ello un certificado de deporte nacional por parte de esta Organización, también fue inscrita la leyenda "**Charrería Tradición Ecuestre en México**", en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la **UNESCO**, siendo esta la octava manifestación cultural viva en México que recibe esta distinción.

OCTAVO. Que en términos del artículo 1º de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima vigente, este ordenamiento tiene por **objeto** la identificación, registro, conservación, protección y rescate del patrimonio cultural de la entidad, y conforme al artículo 2º considera **Patrimonio Cultural Estatal** a "toda expresión de la actividad humana y del entorno natural que los habitantes de la Entidad, por su significado y valor, tenga importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica y urbana".

NOVENO. Que la propia Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima establece que dentro del Patrimonio Cultural del Estado, se tiene el **Patrimonio Cultural Intangible**, que consiste en el "conjunto de representaciones culturales, conocimientos, tradiciones, usos, costumbres, formas de expresión simbólica, sistema de significados, que en su conjunto constituyen la base de las manifestaciones materiales de la tradición popular. Agregando que también se considera Patrimonio Cultural Intangible al "conjunto de bienes inmateriales y bienes materiales temporales, que forman parte del quehacer cultural de una sociedad en un tiempo y espacio determinados, los cuales por sus valores de significación social, características de expresión y simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de la sociedad de la cual emanaron, de acuerdo a la Declaratoria Estatal o por determinación de esta Ley", lo anterior en términos de los artículos 3º fracción XIII y 19 de la citada Ley.

Asimismo, el artículo 20 fracción I del citado ordenamiento legal prevé que el Patrimonio Cultural Intangible en el Estado se integra, entre otras, por las ceremonias, fiestas, tradiciones y costumbres de carácter público.

DÉCIMO. Que por mandato de los artículos 13 fracciones II y V, 14 fracción IV, 17, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima en comento, **el titular del Poder Ejecutivo del Estado es la autoridad competente para emitir mediante el decreto administrativo correspondiente la Declaratoria Estatal del Patrimonio Cultural**, así como para ordenar su publicación respectiva en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y su correspondiente inscripción en el Registro Estatal del Patrimonio Cultural, que se encuentra a cargo de la Secretaría de Cultura.

Que para tal efecto, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado deberá presentar al C. Gobernador del Estado para su consideración los **proyectos de declaratoria de los bienes que deban constituir el Patrimonio Cultural**.

Que al respecto, el titular del Ejecutivo Estatal tomará en cuenta la **opinión del Consejo Estatal del Patrimonio Cultural**, a través de la Secretaría de Cultura.

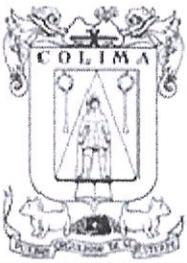
DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de lo expuesto y sustentado, me permito solicitar al H. Ayuntamiento, a través del Honorable Cabildo, se sirva aprobar el presente **Punto de Acuerdo** por el que se propone establecer que la Charrería sea considerada, reconocida y declarada como "**Patrimonio Cultural**" en el **Estado de Colima**, considerando que la citada práctica y deporte constituye una expresión de la actividad humana que por su significado y valor tiene una importancia y trascendencia histórica, cultural y artística en la entidad, que representa una serie de tradiciones, fiestas, usos, costumbres, formas de expresión simbólicas, sistema de significados, que en su conjunto integran la base de las

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

manifestaciones de la tradición popular, por lo que la Charrería al formar parte del quehacer cultural y valor histórico de una sociedad, contiene una significación social, características de expresión y simbolismo que constituyen elementos de identificación, práctica y conocimiento de la sociedad colimense y nacional, de trascendencia en todo el mundo, por lo que, indudablemente, debe ser considerada la Charrería como Patrimonio Cultural Intangible y, por tanto, viable y procedente la declaratoria como Patrimonio Cultural del Estado, conforme a lo previsto por la citada Ley de la materia. Lo anterior, para el efecto de que, una vez aprobado el citado Punto de Acuerdo, la propuesta de declaratoria correspondiente sea presentada por esta autoridad municipal ante la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado en términos de lo previsto por los artículos 16 fracción II y 41 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, con el fin de que, a su vez, esta dependencia la turne al Consejo Estatal del Patrimonio Cultural para su opinión correspondiente y la citada Secretaría, en su oportunidad, se sirva elaborar el proyecto de Decreto administrativo que habrá de someterse a la consideración del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su caso, el cual siendo favorable se proceda a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y, finalmente, se lleve a cabo el procedimiento de inscripción ante el Registro Estatal del Patrimonio Cultural. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Solicitar al Honorable Cabildo se sirva aprobar el presente Acuerdo para el efecto de que se sirva presentar ante la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado la propuesta para que la Charrería sea considerada, reconocida y declarada como "**Patrimonio Cultural**" en el Estado de Colima, solicitando que, a su vez, dicha dependencia la turne al Consejo Estatal del Patrimonio Cultural para su opinión correspondiente y la citada Secretaría, en su oportunidad, se sirva elaborar el proyecto de Decreto administrativo que habrá de someterse a la consideración del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su caso, el cual siendo favorable se proceda a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y, finalmente, se lleve a cabo el procedimiento de inscripción ante el Registro Estatal del Patrimonio Cultural, lo anterior con base y sustento en lo dispuesto por la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima."

TERCERO.- Que en el proceso de análisis y discusión, para efecto de la formulación del dictamen respectivo, que se llevó a cabo en fecha 28 de octubre de 2019, los Municipios integrantes de la Comisión que dictamina, determinaron viable el proyecto presentado por el Regidor Gonzalo Verduzco Genis, lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción XV del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación "**El pugnar para que se preserven en el municipio las tradiciones y costumbres de la sociedad colimense**", determinando la factibilidad para someter a consideración del H. Cabildo, se apruebe presentar ante la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado la solicitud para que la Charrería sea considerada, reconocida y declarada como "Patrimonio Cultural" en el Estado de Colima, siendo un deporte nacional que representa nuestra mexicanidad, y que en el Municipio de Colima se representa a través de las Asociaciones "**Asociación de Charros Camino Real de Colima**" y "**Asociación de Charros Hacienda el Alpuyequo y El Alpuyequito**" con un aproximado de 100 Charros en los que se integra además los grupos de escaramuzas. Así mismo, se promueve el Campeonato Nacional **TORNEO CAPACHA**, que se ha realizado por 36 años ininterrumpidos en el Marco de la Feria de Todos Santos.

Por lo anterior, esta comisión que resuelve y que concluye que al ser la charrería el deporte nacional de México, y tomando además en consideración que en diciembre de 2016, también fue proclamada por la UNESCO un Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por ser toda una tradición y/o expresión cultural heredada de nuestros antepasados y transmitida a nuestros descendientes.

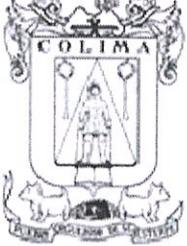
Aunado a que en la actualidad, y como resultado de la globalización, este tipo de tradiciones se encuentran en peligro debido a la transformación social de la que es víctima cada uno de los pueblos del mundo; y es por eso que con esa declaratoria la Unesco alentó a las comunidades a proteger y promover ese patrimonio.

Por ende, esta Comisión, considera que la Charrería al ser un cúmulo de conocimientos y técnicas que son transmitidas de generación en generación, representativa de nuestro municipio y del Estado de Colima, considerada ya una tradición mexicana de gran importancia, representativa de nuestro país y relevante para la cultura mundial, es procedente, que se declare a ésta como "**Patrimonio Cultural**" en el Estado de Colima.

MUN

WV

OS



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CUARTO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 45 fracción V, inciso I) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 113, fracción XV del Reglamento de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo está facultado para fomentar la vida Cultural y la Identidad de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el turnar ante la instancia competente la propuesta de declarar a la Charrería como **"Patrimonio Cultural" en el Estado de Colima**, considerando que la citada práctica tiene una importancia y trascendencia histórica, cultural y artística en la entidad, que representa una serie de tradiciones, **fiestas, usos y costumbres en el Estado de Colima.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para efecto de que remita a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado, la propuesta para que la Charrería sea considerada, reconocida y declarada como **"Patrimonio Cultural"** en el Estado de Colima.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 30 treinta días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez señaló que en este punto del orden del día corresponde la aprobación o no, de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los párrafos primero y noveno del artículo 11, el párrafo primero del artículo 31, la fracción XV del artículo 33, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 35 y la fracción XLII del artículo 58; así como adicionar los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 11, con el corrimiento respectivo de los subsecuentes párrafos y la fracción XVI al artículo 33, con el corrimiento respectivo de la fracción subsecuente, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----

Mediante Circular N° S-31/2019 del fecha 24 de octubre, la Secretaria de este Ayuntamiento remitió a todos y cada uno de ustedes, una copia del Oficio DPL/0902/2019 de la Secretaría del H. Congreso del Estado, mediante el cual envía la Minuta Proyecto de Decreto citada con anterioridad.-----

Corresponde a este Ayuntamiento en los términos de la fracción III del Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el aprobar o reprobar esta reforma.-----

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez dio lectura al dictamen que presenta la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los párrafos primero y noveno del artículo 11, el párrafo primero del artículo 31, la fracción XV del artículo 33, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 35 y la fracción XLII del artículo 58; así como adicionar los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 11, con el corrimiento respectivo de los subsecuentes párrafos y la fracción XVI al artículo 33, con el corrimiento

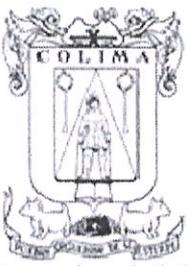
[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

respectivo de la fracción subsecuente, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora comentó: Se acaba dar lectura a la propuesta de un dictamen, lo voy a respaldar, lo voy apoyar porque estoy convencido de la autonomía del municipio con base en la división política, territorial y administrativa de una entidad federativa. El municipio goza de plena autonomía, desde la reforma de 1999 y anteriormente en 1983 con Miguel de la Madrid adquiere plena autonomía y orden de gobierno y dejó de ser administrador de recursos y de servicios. Quedó claramente establecida la función de los municipios y bajo ninguna circunstancia política actual ni a futuro, podemos permitir el retroceso histórico, político para que haya intromisión entre el municipio y otro orden de gobierno; nuestro sistema de gobierno federal, republicano, representativo, popular y democrático no da lugar a dudas; ahí el municipio adquiere un compromiso desde el punto de vista político a la población, por ser el orden de gobierno más cercano al pueblo. El sistema federalista y las entidades federativas constituyeron juntas el pacto federal, han tenido la incomprensión del gobierno de la república en distintas etapas y periodos gubernamentales, con Presidentes de distintos partidos que no han tratado a los estados y los municipios con un federalismo como se requiere, con un respeto y específicamente el federalismo fiscal. Hace algunos días, en alguna sesión decía yo y planteaba que había necesidad de que, de presentar una iniciativa al Congreso del Estado para pedirle que ejerciendo la facultad constitucional de iniciar leyes federales planteara la reforma a la Ley de Fiscalización Federal para que hubiera más recursos a los municipios, de la federación a los estados y municipios ¿Por qué razón? En los municipios donde hay más problemas, donde la gente acude a que haya mejor alumbrado público, que haya vialidades en buen estado, servicio de limpia, jardines, mercados etc. Y yo pondría un ejemplo, sencillo pero es real, el injusto federalismo fiscal los impuestos en bebidas alcohólicas son federales y los borrachos son locales, nos dejan el problema a los municipios y es verídico y están los reclamos al Regidor, al Presidente y a las autoridades. Ahí se pueden señalar mil cosas, más sin embargo hay que ser realistas sobre esas cosas. Por esa razón considero que se debe respetar la autonomía del municipio en los términos que establece el artículo 115 constitucional, específicamente en sus facultades y no permitir bajo ninguna circunstancia la dirección del Congreso del Estado que en la exposición

[Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a large checkmark and several scribbles.]

[Handwritten mark in blue ink on the right margin.]

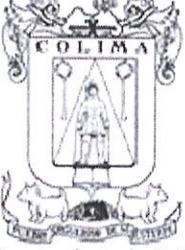
[Handwritten mark in blue ink on the right margin.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Large handwritten signature in blue ink on the bottom right.]



ACTAS DE CABILDO

de motivos justifica y sustenta la iniciativa que los Diputados presentaron, la misma para normar la Constitución del Estado creando un órgano técnico de fiscalización, tenemos suficientes instituciones ésta la Contraloría de los municipios, la del Estado, de la Función Pública, están los Organismos Estatales sobre la Función Pública, está el órgano técnico del OSAFIG y todavía más y todavía marcar la pauta de lo que va hacer el ayuntamiento ¡no es posible! creo que la vida democrática del Ayuntamiento permite que realice la función que le corresponda, sin intermedio de ninguna autoridad. En cuanto a la representación todos los municipios somos de representación. Somos depositarios de la voluntad popular y se toman decisiones como Cabildo, como Regidores. En cuanto a lo republicano están los poderes a nivel estatal y federal, está la misma división, cada uno tiene sus facultades y en este caso tenemos que cuidar de inicio que el Congreso del Estado como uno de los poderes que integran el Gobierno Estatal que no puede intervenir en la vida interna ni de los municipios ni del Poder Ejecutivo. El Plan de Desarrollo lo sustentan los municipios y el Gobierno en su momento y es en base de las opiniones que se tiene de los sectores de la población para ver qué se necesita y qué se va hacer y no estar amarrados a lo que se determine en un Plan a 20 o 30 años, inclusive en campañas de que deben sujetarse a lo que establece el Plan de Desarrollo ¡eso no es posible! Las circunstancias son cambiantes. Actualmente tenemos un problema de inseguridad pública que no es propio de Colima, es propio del país; se han establecido las causas y motivos, una de las causas son la adicción a las drogas, otra es la falta de intervención de las familias para sus hijos. ¡No podemos permitir bajo ninguna situación que haya un retroceso histórico, político y el municipio tenga la intervención del Congreso para establecer su Plan de desarrollo! Por eso voto a favor del dictamen correspondiente y en contra de la reforma que solicita el Congreso del Estado.-----

La Minuta con Proyecto de Decreto fue reprobada por mayoría, con el voto en contra del Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal y a nombre de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al Dictamen que autoriza la extinción del organismo público descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", el cual se transcribe a continuación:-----

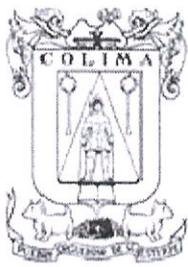
[Handwritten blue ink scribbles and marks on the left margin]

[Handwritten blue ink scribbles and marks on the right margin]

[Handwritten blue ink mark]

[Handwritten blue ink mark]

[Handwritten blue ink mark]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, HACIENDA MUNICIPAL, PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**, integrada por los Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90, párrafos primero y segundo de la fracción I; así como los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción II del mismo artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, incisos a) y p); fracción IV, inciso a), 53 fracción III, 79 y 80 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracciones II, III y XIX, 105 fracción I, 106 fracción I, 108, fracción III y XII, 109 fracciones XII y XIII, y 124 fracciones XI y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Múnicipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo al **ACUERDO por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne" y se aprueban las BASES para el proceso de desincorporación de la "Procesadora Municipal de Carne" como un organismo descentralizado del municipio de Colima.**

SEGUNDO. Por instrucciones del **C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, se turna a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, Hacienda Municipal, y a la de Planeación, Obras y Servicios Públicos el memorándum **No. S-2068/2019** de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual remite el Dictamen emitido por el Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, solicitando se someta a consideración de este H. Cabildo la propuesta de extinción de la Procesadora Municipal de Carne, Organismo Paramunicipal del Municipio de Colima. Lo anterior para que las Comisiones conjuntas emitan el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.

TERCERO. Que en alcance al memorándum No. S-2068/2019 referido con anterioridad, la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ** remite a las comisiones dictaminadoras el **memorándum No. S-2088/2019** de fecha 24 de octubre de 2019, adjuntando el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, mediante la cual se acredita que en el sexto punto del orden del día, se aprobó el Dictamen de Extinción de la Procesadora Municipal de Carne, en virtud de la ineficiencia operativa y financiera de dicho organismo.

CUARTO. Que mediante Decreto No. 146 expedido por el Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de mayo de 1984, fue creada la **"Ley que crea a la Procesadora Municipal de Carne, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima"**.

Que en dicho Decreto se estableció que este organismo público descentralizado contaría con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que su domicilio se asentaría en el Municipio de Colima, teniendo entre sus objetivos los siguientes:

- I. La promoción y ejecución de todo tipo de acciones que coadyuven al desarrollo de las actividades pecuarias en el Municipio de Colima;
- II. Promover y ejecutar las medidas que incrementen la industrialización de los productos y subproductos derivados del sacrificio de ganado en el Municipio de Colima y la comercialización de estos hacia el territorio del Estado, de la República e incluso al extranjero;
- III. Prestar toda clase de servicios relacionados con la cría, engorda y sacrificio de ganado, así como respecto al procesamiento, clasificación, empaque, industrialización y comercialización de los productos derivados del sacrificio de ganado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

QUINTO. Que en la publicación original del 5 de febrero de 1917, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponía que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases propuestas en dicha disposición constitucional, entre ellas que su marco de actuación se encontraba supeditada a los gobiernos estatales.

En la reforma constitucional de 1983, se determinó, por parte del constituyente, que "Los Municipios, con el concurso de los Estados, cuando así fuere necesario, y lo determinen las leyes, tendrá a su cargo", entre otros, la función y servicio público de "rastro".

Luego entonces, a partir de dicha reforma constitucional, es que el Ejecutivo Estatal junto con el Municipio, determinó, mediante Acuerdo de Ley, publicado por el Congreso del Estado, la creación de la Procesadora Municipal de Carne.

SEXTO. Como antecedente se tiene que en esa época el Municipio solo era un ente encargado de administrar los recursos y funciones asignadas, y que fue hasta con la reforma Constitucional al artículo 115, del 23 de diciembre de 1999, que el Municipio paso de administrar a gobernar, dotándolo de plena autonomía frente al estado y la federación, y con facultades de decisión sobre la creación o extinción de sus órganos de gobierno centralizados o paramunicipal.

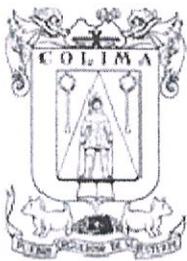
Con posterioridad y atención a esa reforma constitucional es que en marzo del 2001 se publica la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, actualmente vigente como ordenamiento que establece las bases generales de la administración pública Municipal, y que señala en su artículo 63 que el ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, atendiendo a dos supuestos básicos:

- I. Sus necesidades y
- II. Su capacidad financiera.

SEPTIMO. Que de acuerdo al dictamen emitido por el Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, actualmente se sacrifica al día entre 8 y 10 reses. Además, según los datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, en el Estado de Colima existen alrededor de 1082 (un mil ochenta y dos) Unidades de Producción Pecuaria, de las que solo 35 acuden a solicitar el servicio a la Procesadora Municipal de Carne, de éstas, solo 23 son del Municipio de Colima y los 14 restantes corresponden a productores foráneos; a ello se le suma que los productores del municipio solo acuden de manera esporádica a solicitar el servicio; de lo que se advierte que la existencia de la Procesadora Municipal de Carne no significa una necesidad para el desarrollo de la producción en el Municipio de Colima.

Cabe destacar que de acuerdo a la información publicada en el portal de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, con fecha de última actualización el 21 de mayo del 2018 en el Estado de Colima existen un total de 14 Rastros municipales, localizándose los más próximos al municipio de Colima los ubicados en Cómala, Coquimatlan, Cuauhtémoc y Quesería. El listado de rastros y/o centros de matanza en los que se realiza vigilancia o seguimiento operativo por parte de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria es el siguiente:

ESTADO	NOMBRE DEL RASTRO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TIPO DE RASTRO	DOMICILIO	FECHA DE ACTUALIZACION
Colima	Rastro Municipal de Santiago	Manzanillo	Santiago	Municipal	Fco. González Lugo s/n	
Colima	Rastro Municipal de Colomos	Manzanillo	Colomos	Municipal	Avenida López Mateos S/N	
Colima	Rastro Municipal de Camotlán	Manzanillo	Camotlán de Miraflores	Municipal	Fco. I. Madero s/n	
Colima	Rastro Municipal de Armería	Armería	Armería	Municipal	Km. 1.5 Carretera Armería- Periquillos	
Colima	Rastro Municipal de Tecomán	Tecomán	Tecomán	Municipal	Camino a la quinta s/n	
Colima	Rastro Municipal de	Tecomán	Cerro de	Municipal	Fernando Moreno	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

	Cerro de Ortega		Ortega		Peña s/n	21/05/2018
Colima	Rastro Municipal de Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	Municipal	Salida al Plan de Zapote s/n	
Colima	Rastro Municipal de Coquimatlan	Coquimatlan	Coquimatlan	Municipal	Nicolás B. esq. Con Ignacio Zaragoza	
Colima	Procesadora de Carnes	COLIMA	LO DE VILLA	Municipal	Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo s/n	
Colima	Rastro Municipal de Minatitlán	Minatitlán	Minatitlán	Municipal	km. 1 carretera Minatitlán- Colima	
Colima	Rastro Municipal de Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Municipal	Antonio Rosas esq. Anastasio García	
Colima	Rastro Municipal de Quesería	Cuauhtémoc	Quesería	Municipal	Salida Montitlán s/n	
Colima	Rastro Municipal de Cómala	Cómala	Cómala	Municipal	Emilia Zapata s/n	
Colima	Rastro Fénix	Tecomán	Tecomán	Municipal	Camino a la quinta s/n	

Los servicios requeridos a la Procesadora Municipal de Carne por los introductores en el ejercicio 2018, en concepto de ingresos fueron por la cantidad de \$10'146,746.00 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en contraste con los egresos generados, que ascendieron a un monto total de \$26'374,829 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.); lo cual representa un déficit de \$16'228,089.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Que en la actualidad, la Procesadora Municipal de Carne, cuenta con 74 trabajadores, de los cuales 3 son de base, 2 de confianza, 2 asimilados a salarios, 32 jubilados y 34 activos sindicalizados; de los tres trabajadores de base, dos están en trámite de pensionarse y un asimilado está en proceso de basificación; y finalmente, de los 34 trabajadores activos, siete de ellos se encuentran en proceso de jubilación ante el Instituto de Pensiones Civiles del Estado de Colima, como se muestra en la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES	Sindicalizados activos	Base	Confianza	Asimilados a salarios	Nómina de jubilados
74	34	3	2	2	32
	7 en proceso de jubilación (IPECOL)	2 en trámite de jubilación		1 en proceso de basificación	

OCTAVO. Que este organismo paramunicipal no ha cesado de recibir transferencias presupuestarias cuantiosas del ayuntamiento de Colima, las cuales lejos de disminuir se han visto incrementadas en los últimos años; basta señalar que del año 2010 al 2018, tales transferencias se incrementaron en más de 45% y que para el presente ejercicio dichas transferencias serán del orden de \$18,322,461.00 de pesos; las cuales en su 90% son destinadas al pago de prestaciones de carácter laboral, de continuar el mismo comportamiento, se estima que podrían alcanzar un total de \$25,000,000.00 de pesos para el siguiente ejercicio fiscal.

De lo anterior se infiere, que los costos de operación de la Procesadora Municipal de Carne casi triplican los ingresos obtenidos por el cobro de los servicios prestados; además, registra un pasivo laboral al 31 de diciembre del 2019 de \$906,675.28, de los cuales solo \$470,553.81 corresponden a trabajadores en activo y \$436,121.47 al personal jubilado. Como pudo detallarse en el considerando anterior, los servicios prestados por la procesadora a la población, no significan un elemento substancial para los productores de carne, no obstante ello, y ante la declaración de la extinción, se prevé que el ayuntamiento pueda ofrecer a los actuales introductores del municipio, la posibilidad de otorgar el uso de las instalaciones que albergan al organismo que se extingue,

amg

OP

MUN.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

mediante los procedimientos legales correspondientes y en los términos que en su oportunidad autorice el Cabildo.

NOVENO. Que tan solo el costo de los compromisos laborales a diciembre del ejercicio 2019 ascienden a la cantidad de \$4'312,035.00 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) los cuales deberán ser subsidiados de los ingresos provenientes del ayuntamiento de Colima. De igual forma el organismo cuenta con pasivos por los conceptos de Impuesto Sobre Nómina de los ejercicios 2017, 2018 y 2019; ISR de los ejercicios 2018 y 2019, así como un pasivo por diferencia de auditoría del SAT del ejercicio 2017, lo que representa en una cantidad aproximada de **\$13'394,226.00** sin contar lo que resulte de recargos y actualizaciones, como se ilustra en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE PASIVOS PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE		
CONCEPTO	IMPORTE	
Bonos de personas jubiladas a diciembre 2019	\$899,554.00	
Liquidaciones	\$5,501,237.00	
Aguinaldo	\$1,734,476.00	
Canasta Básica	\$1,678,005.00	
ISN 2017, 2018 y 2019	\$787,572.69	Mas recargos y Actualizaciones
ISR 2018 y 2019	\$2,177,197.34	Mas recargos y Actualizaciones
Diferencia por auditoría del SAT 2017	\$616,183.29	Mas recargos y Actualizaciones
Total	\$13'394,226.00	

DECIMO. Con lo anterior, se puede concluir que no sólo no se ha logrado alcanzar la autosuficiencia financiera de la Procesadora Municipal de Carne, sino que el organismo descentralizado subsiste por las transferencias que hace el Ayuntamiento de Colima para mantenerlo, y que lejos de alcanzar su objetivo de creación y producción, hoy en día representa un costo tan elevado que no resulta conveniente para la economía municipal ni para el interés público.

Lo anterior, se suma a las circunstancias económicas derivadas del entorno de crisis nacional y la inestabilidad en el otorgamiento de los recursos en coordinación, que hace imperativa la adopción de medidas que permitan apuntalar la viabilidad económica del municipio mediante el uso más productivo de recursos públicos, eliminando ineficiencias que dilapidan el erario público de manera histórica.

DÉCIMO PRIMERO. Que si bien la productividad de la Procesadora Municipal de Carne va a la baja, el consumo de carne en el municipio y en el estado va a la alta, ya que en respeto al derecho de la libertad de comercio previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ingresa al Estado carne de canal importada con la certificación TIF, ampliando el mercado de consumo en los establecimientos que se dedican a la venta de este producto, ya que tan solo el 40% de la producción para consumo local se sacrifica en los diferentes rastros del estado y el resto proviene de otras entidades federativas como Jalisco, Nuevo León, Monterrey, por ello se considera que la extinción del organismo no afectara a los productores del municipio de Colima, ni se desabastece del producto a la población.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la extinción del organismo público descentralizado denominado **Procesadora Municipal de Carne**, conllevará la liquidación del personal que presta sus servicios en dicho organismo, para lo cual se deberán respetar los derechos laborales de sus trabajadores y las indemnizaciones que correspondan se realizarán atendiendo lo dispuesto por el Convenio suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de



ACTAS DE CABILDO

la Procesadora Municipal de Carne y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

De igual forma se tiene presente que el citado organismo presta un servicio de aseguramiento de ganado o animales, cuando por cuestiones imprevistas es localizado pastando en vías públicas, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación, derechos de vía de carreteras o jardineras de viviendas particulares no circuladas, por ello se deberá prever la posibilidad de dejar un corral disponible a cargo del Ayuntamiento de Colima para el resguardo de ganado cuando éste sea ubicado por las autoridades estatales o municipales de manera flagrante en las vías públicas del municipio de Colima.

Así, la comprobada ineficiencia operativa y financiera del organismo paramunicipal en cuestión, permite llegar a la conclusión de que, siguiendo el principio de ejercicio eficiente del gasto público, la Procesadora Municipal de Carne debe extinguirse; debiendo dejar de operar de manera definitiva a partir del 1º de enero del 2020, ello fundado en que su funcionamiento ya no resulta conveniente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones conjuntas tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **extingue el organismo público descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne"**, creada mediante Decreto No. 146, denominado "Ley que crea a la Procesadora Municipal de Carne, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima"; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de mayo de 1984, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

SEGUNDO. Se **modifica** la fracción XXVI del artículo 239 y la fracción XVII del artículo 254, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 239. La Dirección General de Servicios Públicos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XXV...

XXVI.- Auxiliar en el aseguramiento de ganado o animales que se encuentren pastando en vías públicas, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación, derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, o jardineras de viviendas particulares no circuladas, aun cuando el pastoreo se efectúe bajo vigilancia del dueño o estando los animales amarrados; la Policía Municipal de Colima apoyará también en dicho aseguramiento.

XXVII...

Artículo 254. La Policía Municipal de Colima tendrá las funciones siguientes:

I a la XVI...

XVII.- Auxiliar a la Dirección General de Servicios Públicos, para que en las tareas de aseguramiento de ganado o animales que se encuentren pastando en vías públicas, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación, derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, o jardineras de viviendas particulares no circuladas, se apliquen las medidas preventivas, para mantener la seguridad de tránsito a los conductores y transeúntes.

XVIII a la XIX...

TERCERO. Se **deroga** de la fracción I del artículo 273; y el artículo 274 y su correspondiente denominación "PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE", ambos del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 273.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines que le son propios, forman parte de la estructura de la Administración Pública Paramunicipal del Ayuntamiento de Colima, los siguientes organismos descentralizados:

I. **Derogado.**

II a la VII...

Artículo 274.- Derogado.

CUARTO. Los **ACUERDOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** entrarán en vigor el día 1º de enero del 2020, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

QUINTO. La liquidación del organismo público descentralizado denominado "**Procesadora Municipal de Carne**", estará a cargo de la Oficialía Mayor, para lo cual se deberá crear con carácter temporal la "**Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**", a la que se le dota las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación.

La "**Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**", por sí o por conducto de terceros en términos de las disposiciones aplicables, intervendrá de inmediato para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos, así como para acreditar la extinción del Consejo de Administración y demás dependencias de funcionamiento de "**La Procesadora Municipal de Carne**".

SEXTO. La "**Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**" será la responsable del proceso de desincorporación por extinción de "**La Procesadora Municipal de Carne**", acorde a lo previsto en el presente Acuerdo y las Bases de desincorporación; asimismo, resolverá cualquier situación inherente a dicho proceso, sin perjuicio de las atribuciones que tenga la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal.

SEPTIMO. Considerando que la **Procesadora Municipal de Carne** se extingue se respetarán los derechos laborales de los trabajadores de dicho organismo y las indemnizaciones correspondientes se realizarán conforme a lo dispuesto por el Convenio suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima.

Asimismo, los trabajadores de dicho organismo que lo soliciten podrán ser transferidos al Ayuntamiento de Colima, reconociéndose únicamente sus derechos de antigüedad mas no las condiciones de trabajo que imperaban en la procesadora; en todo caso deberán sujetarse a las condiciones laborales que posibiliten su contratación en la Entidad Municipal y ésta será sin pago de indemnización alguna.

La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Colima se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias con la "**Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**", a efecto de que las indemnizaciones señaladas en el presente acuerdo sean pagadas en el menor tiempo posible, conforme a las disposiciones aplicables.

OCTAVO. El Ayuntamiento de Colima garantizará el pago de las jubilaciones y pensiones ya otorgadas por la "**Procesadora Municipal de Carne**". Para tal efecto, la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para la asignación de los recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima a partir del ejercicio 2020. Estas pensiones se incrementarán en la misma proporción en que aumenten las percepciones de los pensionados y jubilados del Ayuntamiento de Colima.

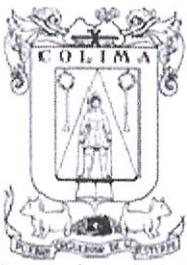
NOVENO. El patrimonio de la "Procesadora Municipal de Carne" conformado por todas sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones que tuviese al entrar en vigor el presente Acuerdo, se transferirán a título gratuito al patrimonio del Municipio de Colima. Los remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación se incorporarán al Municipio de Colima.

DÉCIMO. Se aprueba que el ayuntamiento pueda ofrecer a los actuales introductores del municipio, la posibilidad de otorgar el uso de las instalaciones que albergan al organismo que se extingue, mediante los procedimientos legales correspondientes y en los términos que en su oportunidad autorice el Cabildo.

DÉCIMO PRIMERO. La Contraloría Municipal deberá emitir un dictamen de la situación actual financiera y contable que prevalece en la Procesadora Municipal de Carne, previo al inicio del proceso de liquidación.

Asimismo, la Oficialía Mayor deberá comunicar mediante Circular a todas las áreas, dependencias y organismos descentralizados del ayuntamiento de Colima, la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne.

mmw2



ACTAS DE CABILDO

DÉCIMO SEGUNDO. Los **ACUERDOS CUARTO** al **DECIMO PRIMERO** entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMO TERCERO. Se aprueban las **BASES** para el proceso de desincorporación de la "**Procesadora Municipal de Carne**" como un organismo descentralizado del municipio de Colima, en los términos siguientes:

BASES PARA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE "LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE" COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

I. El presente instrumento tiene por objeto establecer la forma y términos en que deberá llevarse a cabo el proceso de desincorporación mediante extinción del organismo público descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne" del Municipio de Colima, así como su liquidación.

II. La "**Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**" (en adelante "**Liquidador**"), deberá cuidar, en todo tiempo, la eficiencia, eficacia y transparencia del referido proceso.

La "**Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**", tomará de inmediato las medidas necesarias para que los bienes muebles e inmuebles del organismo que se extingue pasen al patrimonio del Municipio de Colima

Los bienes muebles e inmuebles se transferirán, en forma prioritaria y gratuita al Municipio de Colima, debiendo suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la transferencia de la propiedad y la posesión, de acuerdo a la personalidad jurídica que se le otorgó a la

"**Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**".

Asimismo, conforme a las disposiciones aplicables, la "**Unidad Administrativa encargada de la Liquidación de la Procesadora Municipal de Carne**" podrá celebrar todo tipo de instrumentos jurídicos con otras dependencias del gobierno estatal y/o municipal, así como los particulares, con el propósito de que los activos que no se requieran, puedan enajenarse.

III. El **Liquidador** deberá:

1. Dar aviso al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima y al Sindicato Único de Trabajadores de la Procesadora Municipal de Carne, respecto a la extinción del organismo y el inicio del proceso de liquidación.
2. Proceder a cerrar las instalaciones y la prestación del servicio de la "Procesadora Municipal de Carne" a partir del 1º de enero del 2020 y deberá finalizar el proceso de liquidación a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
3. Elaborar y remitir, dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Bases, para la aprobación de la Oficialía Mayor, la estrategia correspondiente a la liquidación de "**La Procesadora Municipal de Carne**".
4. Levantar el inventario de los bienes pertenecientes a "**La Procesadora Municipal de Carne**". En caso de existir diferencias entre los registros con los que cuenta el organismo en liquidación y el inventario que se levante, deberá informarlo a la Oficialía Mayor para los efectos conducentes.
5. Informar quincenalmente a la Oficialía Mayor, sobre el avance y estado que guarde el proceso, así como sobre las acciones a realizar.
6. Elaborar y someter al dictamen de la Contraloría Municipal los estados financieros inicial y final de liquidación.
7. Proceder a la liquidación de todos los trabajadores de "**La Procesadora Municipal de Carne**", podrá elaborar y presentar a la Oficialía Mayor, para su aprobación, el esquema de indemnización laboral voluntario que deberá implementar.
8. Remitir antes del 30 de noviembre del 2019 a la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal el listado de las personas jubiladas y pensionadas y los montos correspondiente con la documentación soporte, para su inclusión en la Nómina de Jubilados y Pensionados del Municipio de Colima y la realización de las adecuaciones presupuestarias.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

9. Una vez finalizado el proceso, deberá informar al Cabildo Municipal mediante dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, los resultados de la liquidación.
10. Deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria la baja como contribuyente; la baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, como patrón y a las demás autoridades correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interno de la Procesadora Municipal de Carne, y demás disposiciones que aluden a la existencia de dicho Organismo Público Descentralizado.

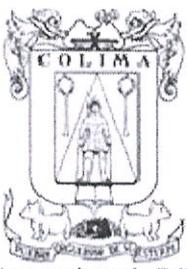
TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento turne el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento y adecuaciones administrativas, legales y presupuestarias a que hubiere lugar para el cumplimiento de lo aprobado.

CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, presente ante el H. Congreso del Estado de Colima iniciativa de Ley para solicitar la derogación del Decreto No. 146, denominado "Ley que crea a la Procesadora Municipal de Carne, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima", expedido por el Congreso del Estado de Colima y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de mayo de 1984, en virtud de la extinción decretada.

QUINTO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 13 (trece) días del mes de noviembre de 2019.

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora comentó: El Ayuntamiento de Colima tomará en estos momentos una decisión trascendental, por un lado si bien es cierto que tiene la obligación constitucional del servicio de Rastro, también es cierto que hay pocos usuarios del servicio del mismo, son pocos los introductores de ganado bovino y de ganado porcino, ganado caprino o bovino, más sin embargo es costoso desde el punto de vista económico y financiero el sostenimiento de dicho organismo. En un principio se creó el organismo para la promoción y ejecución de todo tipo de acciones que coadyuven al desarrollo de actividades pecuarias del municipio de Colima, para promover y ejecutar las medidas que implementan la industrialización de los productos y subproductos derivados del sacrificio de ganado del municipio de Colima y la comercialización de estos hacia el Estado, la República incluso del extranjero. Para prestar todo tipo de servicios relacionados con la cría, engorda y sacrificio de ganado, así como al respeto del procesamiento, clasificación, empaque, industrialización y comercialización de los productos derivados del sacrificio de ganado, este tipo de obligaciones se pensó en un principio cuando se creó en el año 1984, en el Gobierno de Griselda Álvarez, si mal no recuerdo. No se logró el objetivo, se siguió prestando el servicio. Gobiernos iban y venían y aumentaban la plantilla laboral hasta llegar a la fecha, que ya es muy difícil dado el interés



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

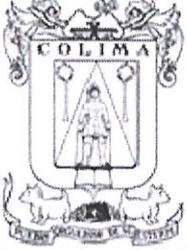
ACTAS DE CABILDO

público para el gobierno del municipio mantener dicho organismo descentralizado por eso la extensión del organismo correspondiente. Se está protegiendo el interés de los trabajadores, por un lado en cuanto a la planta laboral, las soluciones que legalmente les corresponden en base a las conquistas laborales y los derechos fundamentales en materia del trabajo, creo yo que es la voluntad política del Gobierno del Municipio de cumplir a los trabajadores en base a la decisión que ellos tomen, respetando sus conquistas laborales y sus derechos fundamentales en esa materia, pero también hay una parte importante que son los introductores de ganado y productores por eso estamos viendo que en este dictamen a discusión, se contempla la posibilidad de que los introductores del municipio, introductores de ganado que están en la procesadora de ganado bovino, porcino y algunos de bovino y caprino tienen derecho a participar sobre eso no se está concesionado el servicio; hay otros procedimientos, simplemente el edificio y el inmueble, creo que es del Ayuntamiento y no tengo a la mano la escritura correspondiente que he pedido. Si es legal el edificio para que ellos puedan desarrollar las actividades sin la carga laboral, que es lo que representaría por eso, en el caso particular mío estoy en acuerdo con el dictamen porque satisface el interés general; y del recurso que se va a horrar en ese rubro sea aplicado en servicios públicos, empedrado, asfalto de calles y en otro tipo en beneficio de la población, no queda descuidado el abastecimiento de carne para el municipio de Colima, el 90% de la carne que consumimos en el municipio de Colima, en las carnicerías proviene de otras entidades federativas, del estado de Jalisco donde hay rastros tipo Tif las traen para acá, provienen de Zacatecas, de Sucarne, de Vizcarra el dueño de Sucarne, proviene de Monterrey, proviene de Cadereyta, de San Luis Potosí, de otros lugares; está garantizado el abastecimiento completamente y sobre todo la salud, menciono esto porque hace algunos días hubo visita de algún legislador de la Comisión de Salud al rastro y veía las condiciones higiénicas, ese no es el problema, el problema es de carácter financiero y si estamos reprobando la propuesta fundamental del dictamen anterior, referente a la reforma constitucional para tener intervenciones de los ayuntamientos, por esa razón apoyo y sobre todo estamos muy al pendiente de que los introductores de ganado se les garantice el poder utilizar las instalaciones que para ese servicio no se ocupa licitación, que es el inmueble. Que puedan hacer operaciones sin afectar la ley interna del municipio, mi voto será a favor del dictamen.-----

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and mark in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

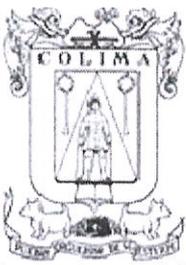
El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis agregó: Efectivamente el día de hoy se toma una decisión histórica en virtud de que la Procesadora Municipal de Carne, ya tiene más de tres décadas de que fue construida, en consecuencia, dando servicio a la población, pero si es importante y reconozco que el dictamen que se le dio lectura contempla a los productores locales para que puedan hacer uso de las instalaciones y en consecuencia prestar un servicio, hay que entender que en la actividad propia de la ganadería. La ganadería está pasando por una situación del asunto o tema del estatus zoosanitario hace unos días desgraciadamente el estatus zoosanitario fue bajado a no acreditado y eso significa que en la actualidad no se puede llevar ganado del estado de Colima al país de Estados Unidos esto sin duda representa un ingreso menos para el sector es por ello que la importancia de que se dé un servicio forma parte de las observaciones de USDA que es el Departamento de Ganadería y Agricultura de los Estados Unidos, solicita y requiere para que el estatus sanitario se pueda evaluar nuevamente. la razón es de que próximamente estará personal de USDA y SENASICA haciendo esa evaluación y parte fundamental de la estructura e inocuidad que son los centros de matanza en este caso sería la Procesadora Municipal de Carne y se ayudaría mucho a que este estatus pues da recobrase y los productores de ganado de la entidad es decir del Estado de Colima puedan llevar sus animales para ser vendidos sin consecuencia trasladados al vecino país de Estados Unidos ese sería mi comentario y sí pugnaría para que en su momento como lo establece el dictamen tener el encuentro y contacto con los ganaderos en este caso con los introductores para que de alguna manera bien organizados puedan tener esa responsabilidad tan delicada que es la de la matanza.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que aprueba la Modificación a la Zonificación y Lotificación del Predio 02-01-01-195-007-000 de Habitacional Densidad Baja (H2) a Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

Los CC. Municipales integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA



ACTAS DE CABILDO

MORA que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-1997/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDUMA-487/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la aprobación a la **“Modificación a la Zonificación y Lotificación del predio 02-01-01-195-007-000 de Habitacional Densidad Baja (H2) a Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, promovido por el **C. Rafael Espinoza Flores**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **DICTAMEN TÉCNICO** referente a la aprobación de la **“Modificación a la Zonificación y Lotificación del predio 02-01-01-195-007-000 de Habitacional Densidad Baja (H2) a Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, ubicado en la zona norte de la ciudad de Colima y de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice, que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

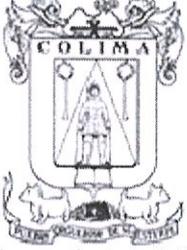
TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

- a. Que en el predio sujeto del presente estudio se encontraba hasta el año 2003, un edificio de departamentos de 4 niveles; como resultado del diagnóstico estructural tuvo que ser demolido y permaneció sin cambios hasta 6 de agosto del 2014, ya que los condóminos vendieron el terreno (**543.59 M²**) al Sr. Javier Cruz Alcaraz (**escritura 20,805**); éste a su vez, dividió la propiedad y le vendió **286.36 M²** al vecino colindante al norte, mismo que construyó en el 2015 una ampliación de su vivienda.
- b. Que el resto de la propiedad (**257.23 M²**) se adquirió por la Sra. Martha Catalina Rico López el 31 de octubre de 2017, según consta en la **escritura 42,687** celebrada en la Notaría No. 17 y con **Folio Real 305632-1**.
- c. Que la **escritura pública 42,687**, con fecha del 31 de octubre de 2017, llevada a cabo en la Notaría 14 del Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, los Sres. Javier Cruz Alcaraz, asistido de su esposa la Sra. María Guadalupe Chávez Montaño, venden a la Sra. Martha Catalina Rico López el predio urbano marcado con el número 007 de la manzana 195 de la calle Gabino Barreda #671 de la Colonia Lomas Vista Hermosa, ubicado en esta ciudad de Colima, Colima con una superficie de **257.23 M²** correspondiéndole la **clave catastral 02-01-01-195-007-000**.
- d. Que de conformidad con la escritura número 6,683 con fecha del 28 de noviembre de 2018, en el municipio de Zapopan, estado de Jalisco, ante el Licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, titular de la Notaría Pública número 21, compareció la señora Martha Catalina Rico López, por su propio derecho, a otorgar un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, “LIMITADO A LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES”**, en favor del señor Rafael Espinoza Flores.

II. COMPROBANTE DE PAGO.

[Handwritten signatures and marks in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Copia del recibo con folio No.39-015313, que ampara la cantidad de: - - - - -\$5,316.12 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZCISEIS PESOS 12/100 M.N.), a favor de MARTHA CATALINA RICO LOPEZ, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 20 de Septiembre de 2019, por concepto de **Modificación a la Zonificación y lotificación Gabino Barreda 671 Lomas vista Hermosa, Colima, Col.**

III. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG-445/19 de fecha 23 de julio de 2019, suscrito por el PROF. NICOLAS CONTRERAS CORTES, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se menciona que en relación al escrito de fecha 27 de junio del año en curso suscrito por la C. MARTHA CATALINA RICO LOPEZ donde solicita las factibilidades para el servicio de agua potable y drenaje sanitario para el predio con clave catastral 02-01-01-195-007-000 ubicado en la esquina de las calles Gabino Barreda y Gabriela Mistral en la ciudad de Colima, con una superficie de 257.23 M², en el que se pretende modificar la zonificación y lotificación del predio de Habitacional Densidad Baja (H2) a Habitacional Densidad Alta (H4).

Con respecto a lo anterior la CIAPACOV señala que el predio en mención cuenta con un contrato ante el Organismo Operador por lo que si es factible proporcionar los servicios de agua potable y drenaje sanitario adicional que solicita, para el predio que surgirá deberá llevar acabo la contratación de una toma de 1/2 de diámetro (8 metro en empedrado) y una descarga sanitaria de 6" (6 mts de empedrado) por la calle Gabriela Mistral.

b).- Libertad de Gravamen con folio de validación 3181090, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado fracción restante, de las dos en que se dividió el lote de terreno urbano ubicado en la esquina noreste que conforman las calles Gabino Barreda y Gabriela Mistral, constituido por la totalidad de los lotes 1 y 2 de la manzana 195 con superficie de 2,573.23 m² del fraccionamiento Lomas Vista Hermosa, Colima, municipio de Colima., se señala lo siguiente:

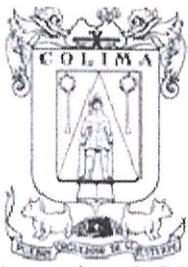
- A) No existe inscrita la Declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

IV.- VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de "Modificación a la Zonificación y Lotificación del predio 02-01-01-195-007-000 de Habitacional Densidad Baja (H2) a Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), promovido por el C. Rafael Espinoza Flores.

CUARTO. Que el C. Rafael Espinoza Flores, en su carácter de promotor de la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PREDIO 02-01-01-195-007-000 DE HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2) A HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U), ubicado en la esquina que forman la calle Gabriela Mistral y Gabino Barrera, en la colonia Lomas de Vista Hermosa, al norte de la Ciudad de Colima; solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la aprobación de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima antes mencionado.

Que en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la ciudad de Colima, el predio se encuentra en el Área Urbanizada Incorporada AU-11; con usc del suelo consignado como Habitacional Densidad Baja (H2-20). La solicitud de MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PREDIO 02-01-01-195-007-000 DE HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2) A HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U), se realiza con la finalidad de consolidar la redensificación de la zona a través del cambio de densidad del predio, en apego a la visión de las políticas públicas federales, relativas a incentivar el



ACTAS DE CABILDO

aprovechamiento del suelo baldío o en desuso, para garantizar un aprovechamiento urbano del suelo más eficiente

QUINTO. Que en la ciudad de Colima, en específico la zona norte entre la Avenida Camino Real y Avenida Venustiano Carranza, se ha desarrollado manteniendo una traza regular, desde los primeros ejes marcados desde el centro de la ciudad hacia el norte.

Las dinámicas urbanas se ven modificadas por el tratamiento de las vialidades, los cambios de uso de suelo y hasta por la falta de utilización de éste.

Una fracción de la propiedad se subdividió y pasó a formar parte de espacios complementarios a una vivienda; el resto permaneció baldío y sin uso.

El uso autorizado para el predio sería **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**; el cual presentaría los siguientes lineamientos y características, según el Reglamento de zonificación municipal:

Que de conformidad al artículo 5° del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, los grupos de usos y destinos permitidos en la zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) son:

H4-U	Habitaciona Unifamiliar Densidad Alta	Predominante	Vivienda Unifamiliar
		Compatible	Aloj. Temporal restringido
		Compatible	Espacios Abiertos
		Condicionado	Comercial y servicios básicos
		Condicionado	Oficinas de pequeña escala
		Condicionado	Manufacturas domiciliarias

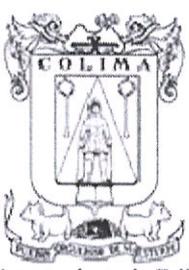
De conformidad al artículo 57 del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, los predios o lotes y las edificaciones construidas en esta zona estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

ZONA	SUP. MÍNIMA	C.O.S.	C.U.S.	ALTURA	FRENTE MINIMO
H4-U	90m2	80%	160%	COS/CUS	6m
RESTRICCIÓN FRONTAL	ÁREA DE JARDÍN	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIÓN POSTERIOR	MODO EDIFICACION	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN
1.00m	30%	1 cajones/vivienda	3.00m	Semi-Cerrado o Cerrado	90m2/vivienda

SEXTO. Que el día 09 de mayo de 2019, en la Quinta Reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fue revisada y analizada, la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PREDIO 02-01-01-195-007-000 DE HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2) A HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (H4-U)**, ubicados al norte de la ciudad de Colima, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Que el día 06 de septiembre de 2019 se subsanaron las observaciones, por lo cual se realizó el pago para la autorización de la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PREDIO 02-01-01-195-007-000 DE HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2) A HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (H4-U)**. Se anexa al presente dictamen el acta de la reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los artículos 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite opinión favorable, por considerar que la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PREDIO 02-01-01-195-007-000 DE HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2) A HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (H4-U)**; cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

OCTAVO. Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual el **C. Rafael Espinoza Flores, solicita la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACION DEL PREDIO 02-01-01-195-007-000 DE HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2) A HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U).**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

-----**ACUERDO:**-----
PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACION DEL PREDIO 02-01-01-195-007-000 DE HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2) A HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U), solicitado por el C. Rafael Espinoza Flores, la cual se muestra en el mapa anexo al presente dictamen.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACION DEL PREDIO 02-01-01-195-007-000 DE HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2) A HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U), así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

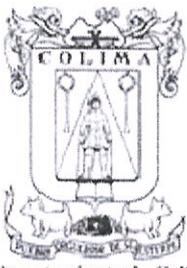
TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.
Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 13 días del mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

UNO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que los CC. Regidores: Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva y el C. Gonzalo Verduzco Genis, hicieron entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por lo que invitó a los demás munícipes a que realicen lo propio en cumplimiento al citado artículo.

DOS: El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó a la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, diera lectura al Punto de Acuerdo que aprueba aplicar un estímulo fiscal efectuando la condonación del 100% (cien por ciento) de los recargos, multas del impuesto predial, durante el período comprendido del 1 al 31 de diciembre del 2019, el cual se transcribe a continuación:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal y en uso de la facultad contemplada en el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de éste Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante Oficio Número 02-TMC-267/2019 de fecha 08 de Noviembre del año en curso, suscrito por el Tesorero Municipal L.A.F. Carlos Armando Zamora González, mediante el cual solicita se someta a consideración del Honorable Cabildo, la autorización de **aplicar un estímulo fiscal efectuando la condonación del 100 % (cien por ciento) de los recargos y multas del impuesto predial, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre del 2019.**

SEGUNDO.- Que con la finalidad de abatir el rezago en el pago del impuesto predial y lograr una mejor captación de recursos provenientes del pago de tributos a que se encuentran obligados los propietarios de los inmuebles del Municipio de Colima e incentivar a la población a efectuar el pago del impuesto predial, el Tesorero Municipal solicita que se realicen las gestiones pertinentes para que el Cabildo Municipal apruebe su petición y sea remitido para su aprobación y autorización al Congreso Local, como lo señala el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, que a la letra dice:-----

ARTICULO 2º.- "Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

TERCERO.- El Tesorero Municipal expone en el citado Memorándum, que esta acción permitirá generar facilidades a la ciudadanía para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual redundará en apoyo a la economía de las familias del municipio y en la reducción significativa del rezago de las cuentas por cobrar por concepto de multas y recargos del impuesto predial, beneficiando con ello la recaudación del propio Ayuntamiento.-----

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con los preceptos legales anteriores, someto a la consideración del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la solicitud de la Tesorería Municipal para **aplicar un estímulo fiscal efectuando la condonación del 100 % (cien por ciento) de los recargos y multas del impuesto predial, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre del 2019.**-----

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Secretaria de éste H. Ayuntamiento a fin de que sea remitido al Congreso del Estado la solicitud de autorización mencionada en el acuerdo anterior, para su posterior aprobación mediante el Decreto Legislativo correspondiente, y su aplicación una vez que sea aprobado y publicado.-----

ATENTAMENTE

Colima, Colima; a 08 de Noviembre del 2019

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos para su discusión.---
El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora acotó: Por un lado, está el reconocimiento al Tesorero Municipal que busca la forma de mayor captación posible, estimulando al contribuyente con la condonación de recargos y algunas multas, sólo el Congreso está facultado para quitarlas ¿no? Y que bueno que el Presidente Municipal atienda las sugerencia y someta a consideración de este



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

gobierno y tome la decisión respectiva, nuestro reconocimiento a este planteamiento y nuestro apoyo a la decisión correspondiente.-----

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

TRES: El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, en términos del Artículo 46 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, propuso que la Sesión Solemne para rendir el Primer Informe de Labores sea en el "Parque Hidalgo", el día 8 de Diciembre del presente año, a las 20:00 horas, por lo que solicitó autorización para declarar Recinto Oficial dicho lugar.-----

Acto seguido se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad de votos.-----

CUARTO: El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora tomó la palabra para comentar lo siguiente: Hace algunos días se hizo público la resolución del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, por parte del dirigente sindical, donde supuestamente condenaba o condena al Ayuntamiento de Colima al pago del complemento del salario, de un porcentaje del salario del 2017 y 2018, bajo esta circunstancia le pediría a usted Sr. Presidente Municipal si tiene copia de la resolución del Tribunal de Escalafón y Arbitraje nos proporcione una copia y si en su caso se interpuso un recurso de amparo correspondiente, con fecha de terminación.-----

El C. Presidente Municipal C. P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez contestó: Necesito checarlo, no tengo el dato ahorita. No quiero decirle una cosa incorrecta.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora acotó: ¿Ya se notificó al Ayuntamiento o no? -----

El C. Presidente Municipal contestó: Entiendo que no, pero deje verificarlo.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora prosiguió; Por otro lado aprovechando el tema hace algunos días propusimos al Cabildo la creación de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a efecto de que pueda estar al pendiente de asuntos legales que tiene el Ayuntamiento, asuntos de carácter laboral, materia constitucional, amparo, materia penal y administrativo, ante circunstancias como esto es importante, que se analice, se valore y se crié por la Comisión de Reglamento y se someta al Cabildo esta propuesta fundamental que es para fortalecer el trabajo al interior del cabildo y coadyuvar con el gobierno del municipio a la solución de los problemas es en cuanto a este asunto. A otro asunto apareció también que hay diversos reglamentos que rigen la vida del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

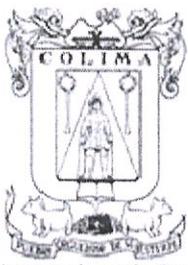
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTAS DE CABILDO

municipio de Colima mucho son desconocidos ¿no? Sería importante, hace días planteaba yo la posibilidad de que hubiera una compilación de leyes y reglamentos, ya sea en disco o impresos ¿no? Aprovechaba ver la viabilidad de que se haga el estudio por la Comisión de Reglamentos respectivo la posibilidad de que se haga un Código Único de Gobierno a efecto de depurar muchos ordenamientos legales que son inaplicables o también para tener mayor precisión porque unos se contraponen con otros y buscar la forma y sobre todo aprovechando al Regidor Pepe Cárdenas encargado de reglamentos para que haya una compilación adecuada contar con el apoyo de nosotros y de esta forma poder enriquecer y facilitar a la ciudadanía Regidores el conocimiento del contenido de cada uno de los Reglamentos que se tiene en el gobierno del municipio y son ,de aplicación obligatoria. Otro tema decirle Sr. Presidente Municipal que el debate es fundamental, todos los cuerpos colegiados el Poder Judicial en caso de las Salas Penales, Civiles, la Suprema Corte o Tribunales se discuten los temas, los asuntos y hay libertad para hacerlo, el Gobierno del Municipio con mayor razón o en el Congreso o los Parlamentos es fundamental y viene a colación esto porque es importante que cada Regidor en este Cabildo exprese sobre cada tema el conocimiento que tenga en la materia, que siempre es para poder fortalecer y sustentar las decisiones que tomemos, frenar el autoritarismo, dejar que se expresen libremente y viene esto a colación por la sesión anterior donde analizamos y discutimos el cambio de uso de suelo del terreno donde se pretende construir una gasera rumbo a la Estancia, expuse yo el punto de vista y de manera respetuosa la Regidora Magdalena Ureña Pérez, iba a exponer algunos puntos de vista referente al dictamen correspondiente lo cual me parece acertado y adecuado, podemos no coincidir algunos pero tiene el derecho a expresarlos y usted le impidió que se expresara en este sentido, yo entiendo el ambiente político y la rapidez para terminar las sesiones, pero también es importante que se enriquezca el debate, sobre todo de este Ayuntamiento que es para beneficio de la sociedad entonces mi recomendación dejarlos que se expresen en ese sentido y puedan ejercer en plenitud las libertades constitucionales y más en el uso de la voz en este gobierno del municipio que es benéfico para la sociedad, lo hago de esta manera eh.-----

[Handwritten signature]

mmwz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

El C. Presidente Municipal C. P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez se dirigió al Director General de Asuntos Jurídicos para expresar lo siguiente: Sobre lo que pregunta el Lic. Roberto Chapula, si ha llegado oficialmente alguna notificación con el tema de que esto públicamente declaró el líder sindical, sobre un tema de los trabajadores. ¿Tenemos algún documento? El Lic. Ignacio Vizcaíno Ramírez comentó: Aún no tenemos documento, No se ha notificado.-----

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 16 horas con 25 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

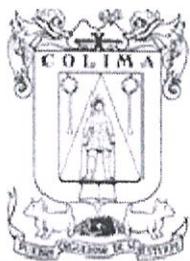
LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 56, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 13 de noviembre de 2019.
*lore

